



## POLÍTICAS CONCILIATORIAS: CONCEPTUALIZACIÓN Y TENDENCIAS

JUDITH ASTELARRA

Profesora Titular Departamento de Sociología Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), España

## A. LAS POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN

Las políticas de conciliación entre el ámbito laboral y el familiar se han desarrollado en los últimos tiempos con especial relevancia en los países de la Unión Europea. También se ha comenzado a debatir en algunos países de América Latina sobre la conveniencia de impulsarlas en ellos. Por eso parece interesante analizar en qué consisten y cuales han sido sus mecanismos de aplicación y sus resultados. La experiencia europea permite, dada la experiencia ya realizada separar el "wishful thinking" de los resultados reales, entre ellos los no previstos.

A continuación, analizaremos en esta ponencia cuatro temas que aparecen como relevantes para describir la intervención del Estado en materia de políticas conciliatorias:

- 1. El origen. Las demandas externas/internas.
- 2. La problematización y determinación de objetivos.
- 3. Los tipos de políticas y medidas a implementar.
- 4. Los resultados: consecuencias previstas y no previstas.

## 1. El origen

El tema del trabajo doméstico fue uno de los aportes del feminismo moderno y ya en los años setenta algunas autoras feministas, como Selma James, Maria Rosa dalla Costa o Ann Oakley, habían centrado su análisis en él.¹ La pregunta que se hacían, que produjo un gran debate entre las feministas, era quien era el beneficiario, el marido o el capitalista, de que el trabajo doméstico no tuviera un valor económico. Al mismo tiempo lo asociaban al problema de la desigualdad y/o la opresión de las mujeres, analizando si se debía pagar o no a las amas de casa por el trabajo doméstico y haciendo propuestas al respecto.

El debate feminista sobre la carga que tenía para las mujeres el trabajo doméstico llegó a las instituciones internacionales que, a lo largo de los setenta, introdujeron el tema de la desigualdad de género en sus agendas, como propuestas para los Estados miembro. Así la necesidad de compartir las responsabilidades familiares entre los hombres y las mujeres fue incorporada en el programa de Acción Social de la Comunidad Económica Europea en 1974 y en la Declaración de las Naciones Unidas de la Conferencia Mundial de México en 1975 (en su preámbulo).

La desigualdad de las mujeres fue definida, principalmente como el acceso de las mujeres al ámbito público. La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo fue uno de los objetivos prioritarios. Esta definición de la discriminación de las mujeres, creo que se puede definir como la "tarea pendiente del sufragismo". El derecho al voto de las mujeres se produjo cuando la división entre ámbito público como masculino y ámbito privado como femenino se había consolidado en la práctica. Así, a pesar de sus nuevos derechos, entre ellos al empleo, las mujeres continuaron

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dalla Costa, Mariarosa y Selma James. *The power of women and the Subversión of the Community*. Bristol, U.K: Falling Wall Press. 1973. Oakley, Ann. *Housewife*. Harmondsworth, UK: Penguin Books. 1974.